I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII de fecha 15 de julio de 2022.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 681/JAL/2015
C.A.: 16.27S.714.1.7-38/2015
BITACORA: 06/KV-0006/06/18

RESOLUCIÓN No. 149 **/2021**

Ciudad de México, a

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de **No. DGZF-409/16,** formulada dentro del expediente al rubro citado por los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES,** se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **29 de septiembre de 2016,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES,** la concesión **No. DGZF-409/16,** respecto de una superficie de **11,080.983 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar y Zona Federal Marítimo Terrestre (estero), con las obras que existen en la misma y que consisten en: **baño y palapa,** localizada **Bahía de Tenacatita, localidad de La Manzanilla, municipio de La Huerta, Estado de Jalisco,** exclusivamente para uso de **ornato, sin autorización para realizar obras,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar los concesionarios de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **Ornato,** con una vigencia de **quince años,** contados a partir del día **29 de noviembre de 2016.**

SEGUNDO.- Que con fecha **04 de junio de 2018,** los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES**; presentaron ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Colima, **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-409/16,** a efecto de reducir la superficie concesionada.

TERCERO.- Que con fecha **13 de junio de 2018,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió oficio **No. SGPARN/UEAC/1807/2018,** de fecha **06 de junio de 2018,** por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **04 de junio de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-409/16,** formulada por los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES**, a efecto de modificar lo siguiente:

a. *Reducir la superficie concesionada.*

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-409/16,** al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo es hasta el **29 de noviembre de 2031.**

2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES** actuales Titulares de la Concesión **No. DGZF-409/16.**

3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES,** han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con:

- *Copia simple del recibo de pago **No. 5520,** correspondiente al pago del año **2017,** por la cantidad de **$19,945.80 (diecinueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 80/00).***

- *Copia simple de la factura **No. FI0066154,** correspondiente al pago del año **2018.***

5. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,497.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Modificación a las bases y Condiciones, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

6. Que en términos del análisis realizado, se determinó que los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES,** cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar la reducción de la superficie concesionada.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES,** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DGZF-409/16,** en los siguientes términos:

PRIMERA.- *La presente concesión tiene por objeto otorgar a* ***"LOS CONCESIONARIOS"*** *el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de* ***7,706.573 m²*** *de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar y Zona Federal del Estero, así como las obras existentes en la presente concesión consistentes en:* ***baño y palapa,*** *localizada* ***En el lugar conocido como Bahía de Tenacatita, Localidad La Manzanilla, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco,*** *exclusivamente para uso de* ***Ornato,*** *que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes se clasifica como uso de* ***Ornato,*** *con las siguientes medidas:*

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y

79	521,020,2406	2,134,032.1937
78	521,030.8270	2,134,049.1628
50	521,020.6642	2,134,055.4125
51	521,984.3221	2,134,077.7703
40	521,966.1263	2,134,088.8509
41	521,954.5347	2,134,072.4932
42	521,973.8810	2,134,060.7120
43	521,010.1860	2,134,038.3770
79	521,020.2408	2,134,032.1937

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
78	521,030.8270	2,134,049.1628
84	521,070.8972	2,134,113.3936
61	521,068.8852	2,134,115.0390
62	521,029.6947	2,134,131.4199
63	521,005.3299	2,134,144.1737
40	521,966.1263	2,134,088.8509
51	521,984.3221	2,134,077.7703
78	521,030.8270	2,134,049.1629

Cuadro de coordenadas de Zona Federal del Estero

V	COORDENADAS	
	X	Y
84	521,070.8972	2,134,113.3936
88	521,077.6250	2,134,124.1779
71	521,075.1123	2,134,126.2009
72	521,035.0985	2,134,142.9260
73	521,012.7395	2,134,154.6299

63	521,005.3299	2,134,144.1737
62	521,029.6947	2,134,131.4199
61	521,068.8852	2,134,115.0390
84	521,070.8972	2,134,113.3936

Superficie Total: 7,706.62 m²

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente

> ***Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar***
>
> ***"Artículo 34.-*** *Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*
>
> *En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones hechas por los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES** en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la condición **PRIMERA** del título de concesión **No. DGZF-409/16,** en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-409/16,** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES,** estan obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES,** a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podrían hacer acreedores a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES,** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. María Fernanda Baeza Candor y/o Rosa Georgina Torres Mata, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted]

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 681/JAL/2015
C.A.: 16.27S.714.1.7-38/2015
BITACORA: 06/KV-0006/06/18

[redacted] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por los particulares: [redacted] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a los **CC. MARÍA LUISA CANALES SANTANA Y/O MARGARITA TORRES CANALES Y/O MARÍA DEL PILAR TORRES CANALES Y/O ROBERTO TORRES CANALES,** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV/CACR/ADMP